



# Resolución Directoral

N° 0137-2018-MINAGRI-OGGRH

VISTOS: **Lima, 13 de Marzo de 2018**

El Expediente N° 13PO3028 y el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, que indica el fallecimiento de don **JULIO PARRAVICINI SAMAME**, ex pensionista por Cesantía del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°172-84-INIPA-DIPER de fecha 25 de junio de 1984 (a fojas 89 y 90), se reconoció y se otorgó Pensión Nivelable de Cesantía, a favor de don **JULIO PARRAVICINI SAMAME**, ex Chofer II, de la ex Oficina de Comunicación Técnica del Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria – CIPA, del ex Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria – INIPA, del entonces Ministerio de Agricultura por treinta (30) años, tres (03) meses y cinco (05) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de julio de 1983;

Que, a través del Memorándum N°0437-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CAP de fecha 14 de noviembre de 2017 (a fojas 140), Certificaciones y Archivo de Personal, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (a fojas 133), donde se acredita el fallecimiento de don **JULIO PARRAVICINI SAMAME**, ex pensionista por Cesantía, del Ministerio de Agricultura y Riego, acaecido el 27 de mayo de 2016;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N°20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N°28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento;

Que, mediante Constancia Certificada N° 1354-2017-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P, de fecha 13 de noviembre de 2017 (a fojas 135 a 139), emitida por Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, informa que don **JULIO PARRAVICINI SAMAME**, se le abono los meses de mayo y junio de 2016, por el importe total de S/. 1,867.90 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES), en la Cuenta de Ahorros N° 4-017-312265, del Banco de la Nación, habiendo un exceso por el periodo comprendido del 27 de mayo al 30 de junio de 2016, por el importe de S/. 1,058.48 (MIL CINCUENTA Y OCHO CON 48/100 SOLES), siendo excluido en forma definitiva de la Planilla Única de Pagos de Pensiones a partir de julio de 2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530, Decreto Ley N°28449; Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI,



modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y por el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar**, en vía de regularización la extinción de la Pensión Mensual de Cesantía de don **JULIO PARRAVICINI SAMAME**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, por causal de fallecimiento acaecido el 27 de mayo de 2016.

**Artículo 2.-** Establecer adeudo a favor del Estado, a los que resulten responsables por el cobro en exceso de la Pensión Mensual de Cesantía de don **JULIO PARRAVICINI SAMAME**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, por el importe de **S/. 1,058.48 (MIL CINCUENTA Y OCHO CON 48/100 SOLES)**, correspondiente al periodo comprendido del 27 de mayo al 30 de junio de 2016, debiéndose adoptar las acciones legales a que hubiera lugar para la recuperación del monto adeudado.

**Artículo 3.- Notificar** la presente resolución a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4-017-312265, del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento del ex pensionista don **JULIO PARRAVICINI SAMAME**.

**Artículo 4.- Notificar** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

**Artículo 5.-** El Expediente de Pensión Mensual por Cesantía, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución, serán devueltos a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente, ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



.....  
**JOSÉ FRANCISCO ROYOS HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos